



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El Proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 09 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1123-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 09 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9865520, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de julio del 2024, resuelve en su “*Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 07 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.º 2587520, desde el 06 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión. En conformidad con el Proveido del Director Regional de Agricultura Cajamarca en el Oficio N.º 1059-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 24 de julio del 2024 con registro MAD: N.º 9804865, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, la Carta N.º 117-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 09 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9754006 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas - Supervisor de Obra y el Informe N.º 205-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra.*

Que, a través del Oficio N.º 1123-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 09 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9865520, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que: *en base al Informe N.º 121-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS del supervisor en el cual concluye aprobar el reinicio del plazo de ejecución de obra, al superar las causales que motivaron la suspensión, y al Informe N.º 211-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO elaborado por el residente de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587520; en este sentido solicito se proyecte el acto resolutivo del reinicio de la obra con eficacia anticipada desde el 01 de Agosto del 2024, a partir del cual se contabilizara la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto aprobado mediante resolución directoral regional sectorial N.º 215 -2024- GR- CAJ/DRA, y se ejecutara según el nuevo cronograma de obra modificado que será elaborado por el residente y aprobado por el supervisor de obra.*

Que, mediante el Informe N.º 121-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 07 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9860869 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra CUI N.º 2587520 comunica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en su ítem **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

- Se concluye en aprobar el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI 2587520. Al contar con la emisión de los contratos del personal clave solicitado con fecha 31 de julio del 2024, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión.
- También, se concluye en aprobar la solicitud de nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI 2587520, tomando en cuenta el plazo de 26 días calendarios que duró la suspensión de obra. Al contar con la emisión de los contratos del personal clave solicitado con fecha 31 de julio del 2024, corresponde reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 01 de agosto del 2024 y culmina el 29 de octubre del 2024.
- Por lo tanto, se solicita al área usuaria realizar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo que aprueba el reinicio de obra con eficacia anticipada desde el 01 de agosto del 2024 y la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución del PIP con CUI N.º 2587520 que será el 29 de octubre del 2024.
- Se recomienda presentar el cronograma de obra modificado por parte del residente de obra, posteriormente al informe sustentatorio del reinicio del plazo de ejecución del PIP 2587520, el cual será revisado y aprobado por esta supervisión mediante el cuaderno de obra.

Que, a través del Informe N.º 211-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra CUI N.º 2587520, comunica al Ing. Luis Noe Blas Salinas en su ítem

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL

- CON INFORME N.º 205 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO, con fecha 05 de julio del 2024, enviado al supervisor de obra, donde se solicitó la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, la causa para que se haya solicitado la suspensión temporal de plazo de obra, es la culminación contractual de los contratos u órdenes de servicio de todo el personal. Ante ello, se recomendó suspender temporalmente la obra, hasta que se pueda garantizar dichas contrataciones y se reinicen las actividades en obra.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264-2024-GR.CAJ/DRA., con fecha 31 de julio del 2024; Resuelve aprobar la segunda Suspensión Temporal de Obra con eficacia anticipada a partir del 06 de julio del 2024, hasta que se pueda garantizar la contratación del personal profesional y se reinicen las actividades en obra. Para ello esta residencia dejó adjunto ACTA DE ENTREGA Y CUSTODIA DE MATERIALES DE ALMACEN a la Agencia agraria San Marcos, representado por su director el ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, quien se responsabiliza de los materiales y equipos que está quedando en el almacén por la suspensión de actividades. asimismo, se formalizó el ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DE OBRA N.º2.

- Posteriormente mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N.º 2, con fecha 01 de agosto del 2024. Se da el reinicio a las actividades del proyecto CUI N.º 2587520. Al encontrarse con la contratación completa de su personal profesional y poder continuar con las actividades de ejecución. Superándose de esta forma los causales que motivaron a la suspensión de ejecución de obra.

CAUSAL DE SUSPENSION DE OBRA Y NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA:

- Mediante ASIENTO N.º 387, DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 05 de julio del 2024: la causa para que se solicite la suspensión temporal de plazo de obra, es por la culminación contractual de los contratos u órdenes de servicio de todo el personal, razón por la cual se ha solicitado mediante requerimientos (señalados en el ASIENTO N.º 378: Del Residente de Obra-Viernes, 28/06/2024), en concordancia con la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 215-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 junio del 2024, donde aprueba la ampliación de plazo de Ejecución por 3 meses (90 días calendarios), sin ampliación presupuestal y en su Artículo Segundo, se aprueba la modificación N.º 02 del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N.º 2587520. Por lo tanto, se recomienda



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

suspender temporalmente la obra a fin de que dichas contrataciones garanticen la continuidad y ejecución regular del presente proyecto.

- *Ante ello, en aplicación del numeral 153.1 del artículo 153 del RLCE, se recomendó y solicitó a supervisión de Obra acordar la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHOS EVENTOS, o hasta que se pueda garantizar la contratación del personal profesional y se pueda dar con el reinicio de las diversas actividades que contempla la obra.*
- *Dentro de los veinte y seis (26) días calendario siguientes al reinicio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con código único 2587520; se prevé para el cumplimiento de las metas ACTUALIZAR LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO, EL CUAL INCURRE EN UN AUMENTO DE 26 DIAS CALENDARIO, tiempo que duró la suspensión de obra y se logró contratar al personal profesional, sustentada en las bases legales mencionadas.*

Por lo que, establece en su ítem **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, las cuales son:

- *Se concluye en Dar el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI 2587520. Ya que se cuenta con la contratación de su personal profesional, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión.*
- *Se concluye en actualizar la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI 2587520 contabilizados desde el día 06/07/2024 hasta el día 31/07/2024 (26 días calendario). Es decir la nueva fecha de culminación de obra es el 29/10/2024. Al encontrarse con su personal profesional contratado tal cual se menciona en LA RELACION DE CONTRATOS DEL PERSONAL PROFESIONAL PROYECTO SAN MARCO descritas líneas arriba; superándose así las causales que motivaron dicha suspensión.*
- *Se recomienda aprobar la solicitud de modificación de la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra (29/10/2024) para el fiel cumplimiento de las actividades y metas que demanda el expediente técnico modificado aprobado.*

Que, como es de verse en el Acta de Reinicio – Ejecución Física de Obra de fecha 01 de agosto del 2024, se consigna lo siguiente:

En la oficina de la obra, ubicado en el Local de la Agencia Agraria San Marcos, Centro Poblado Huayobamba, del distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, departamento Cajamarca, siendo las 08:10 a.m. horas del día 01 de agosto del 2024, se reunieron los responsables de la ejecución técnica de la obra:

ING. LUIS NOÉ BLAS SALINAS- SUPERVISOR DE OBRA- CIP N.º 186164

ING. RODIN LEONELL ALVARADO MORALES-RESIDENTE DE OBRA- CIP N.º 225672

El objeto de la reunión es la de Formalizar el REINICIO N.º 2 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 distritos de la Provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca", Código Único de Inversiones N.º 2587520, paralizada desde el 06 de julio del 2024, con ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (SUSPENSION TEMPORAL DE OBRA), la consecuencia es la culminación contractual de los contratos u ordenes de servicio de todo el personal, afectando la continuidad de las contrataciones y ejecución regular del proyecto, y luego:

- *Se procedió a recorrer la zona para ver el estado situacional de acuerdo a la valorización presentada en el mes de junio del 2024.*
- *Coordinando los trabajos a realizarse y programándose la finalización según el cronograma presentado al área Usuaria por el Ing. Residente.*
- *Habiéndose mitigado el problema que originó la suspensión temporal de obra y contando con los contratos de personal profesional para continuar con las actividades de ejecución de obra.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

Consideran que no existe impedimento alguno para dar reinicio de los trabajos y pronta culminación de la obra, se ponen en conocimiento que la fecha de reinicio de los trabajos será el 01 de agosto del 2024.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...”).

Que, es de verse de los actuados citados, se ha superado la causal (desabastecimiento de servicios) que originó la suspensión de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único N.º 2587520, como es de verse en los Informes del Supervisor y Residente de obra

En ese sentido, se puede evidenciar que, no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra. Por lo que, se pone en conocimiento que la fecha de reinicio de la ejecución física de la obra es el 01 de agosto del 2024, teniendo en cuenta el Informe N.º 211-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 02 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales – Residente de Obra CUI N.º: 2587520, por el cual indica: “Se solicita la aprobación de reinicio de obra, ya que se cuenta con la contratación de su personal profesional, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión”; siendo avalado a su vez mediante Informe N.º 121-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI N.º 2587520/LNBS-SUP de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de obra CUI N.º: 2587520, concluye que, “Aprobar el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI N.º: 2587520. Al contar con la emisión de los contratos del personal clave solicitado con fecha 31 de julio del 2024, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión”, y la suscripción en común acuerdo el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra el 01 de agosto del 2024.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto del 2024.

MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único N.º 2587520. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 09 de agosto del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)*”. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada

el reinicio de plazo de ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con Código Único N.º 2587520, desde el 01 de agosto del 2024, siendo la nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 29 de octubre del 2024. En mérito al Informe N.º 211-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales – Residente de Obra CUI N.º: 2587520, Informe N.º 121-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI N.º 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de obra CUI N.º: 2587520, al Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra el 01 de agosto del 2024. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de agosto del 2024 y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR